



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1	
2	
3	
4	CONSTITUCIÓN DE LA En la Ciudad de Sangolquí.
5	COMPAÑÍA Cabecera Cantonal de
6	POWERPARTS CIA. S.A. Rumiñahui, República del
7	Ecuador, hoy día jueves doce
8	(12) de junio del dos mil
9	OTORGADA POR: ocho: ante mí, doctor
10	JUAN XAVIER ESPINOSA CARLOS MARTÍNEZ
11	CLARIDGE Y OTROS. PAREDES, Notario de este
12	Cantón, comparecen los
13	señores JUAN XAVIER
14	ESPINOSA CLARIDGE Y
15	VENTA S. 2.000,00 LUIS FERNANDO
16	OQUENDO TRONCOSO, de
17	6963 estado civil casados
18	DI: CUATRO COPIAS respectivamente por sus
19	propios derechos.- Los
20	GFEEJA comparecientes son de
21	nacionalidad ecuatoriana.
22	A.G. mayores de edad.
23	domiciliado en esta ciudad
24	de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, capaces
25	para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe
26	en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas
27	copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a la
28	presente escritura como documentos habilitantes.- Advertidos que

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 fueron por mí el Notario de los efectos y resultados de esta
2 escritura, así como examinados en forma aislada y separada, de
3 que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción,
4 amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden
5 que eleve a escritura pública la minuta que me presentan: SEÑOR
6 NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo
7 sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía
8 anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
9 COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta
10 escritura las siguientes personas: Juan Javier Espinosa Claridge, y
11 Luis Fernando Oquendo Troncoso: los comparecientes son de
12 nacionalidad ecuatoriana, respectivamente de estado civil casados,
13 domiciliados en esa ciudad de Quito Distrito Metropolitano, por
14 sus propios y personales derechos, hábiles para contratar y
15 obligarse.- SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los
16 comparecientes declaran que constituyen por la vía
17 simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima,
18 que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
19 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las
20 normas del Código Civil.- TERCERA: ESTATUTO DE LA
21 COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del nombre, domicilio, objeto y
22 plazo.- Artículo 1.- Nombre.- El nombre de la compañía que se
23 constituye es "POWERPARTS S A" - Artículo 2.- Domicilio.- El
24 domicilio principal de la compañía es la ciudad de
25 Sangolquí Cantón Rumiñahui Provincia de Pichincha, podrá
26 establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados
27 por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio
28 nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 correspondientes.- **Artículo 3.- Objeto.-** El objeto de la compañía
 2 consiste en lo siguiente: Importación, comercialización y venta
 3 de toda clase de repuestos y accesorios para vehículos livianos,
 4 buses, camiones, motocicletas, go-karts, tricars, cuadroses, y demás
 5 vehículos de transporte en general.- Importación,
 6 comercialización y venta de toda clase de vehículos livianos,
 7 camionetas, chasises, buses, camiones, go-karts, tricars, cuadrones, y
 8 demás vehículos de transporte en general.- Importación,
 9 comercialización y venta de todo tipo de lubricantes, grasas,
 10 aditivos, insumos, para el mantenimiento automotriz e
 11 industrial.- Importación, comercialización y venta de toda clase
 12 de herramientas y equipos para el mantenimiento y reparación
 13 de toda clase de vehículos en general.- Exportación de repuestos
 14 y accesorios y maquinaria, al mercado internacional.- Es
 15 también objeto de la compañía el constituirse en Consejera,
 16 Promotora, Agente o representante de otras compañías
 17 relacionadas con su objeto a los que podrá prestar los
 18 servicios especializados que ellos requieren para el normal
 19 desenvolvimiento de sus actividades.- Así mismo la compañía
 20 podrá contratar y ejecutar mandatos civiles y comerciales,
 21 intervenir como socia fundadora en la constitución de otras
 22 sociedades, adquirir acciones o participaciones en sociedades
 23 existentes.- La compañía podrá abrir sucursales dentro y fuera
 24 del país de acuerdo a sus requerimientos.- La compañía podrá
 25 realizar todos los actos y contratos dentro del objeto social
 26 permitidos por la ley, y tendrá la representación de personas
 27 naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, pudiendo
 28 asociarse con personas naturales y jurídicas.- Artículo 4.- Plazo.-

Notaría del Cantón
Rumiñahui



DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1 El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años
2 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. la
3 compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado
4 o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las
5 disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- Del capital.-**
6 **Artículo 5.- Capital y de las acciones.-** El capital social es
7 de \$ 2.000 (DOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES)
8 dividido en 2.000 acciones ordinarias y nominativas de 1
9 dólar cada una numeradas consecutivamente del 0001 al 2.000.-
10 **TITULO III.- Del gobierno y de la administración.-**
11 **Artículo 6.- Norma general.-** El gobierno de la compañía
12 corresponde a la junta general de accionistas y su
13 administración al gerente general y presidente.- **Artículo 7.-**
14 **Convocatorias.-** Las convocatorias a junta general efectuará el
15 gerente de la compañía mediante aviso que se publicará en
16 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
17 principal de la compañía con ocho días de anticipación por
18 lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la
19 reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la
20 convocatoria ni el de la realización de la junta.- **Artículo 8.-**
21 **Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y
22 extraordinarias.- Las primeras se reunirán por lo menos una
23 vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
24 finalización del ejercicio económico de la compañía, para
25 considerar los asuntos especificados en el artículo doscientos
26 treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro
27 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
28 convocatoria.- Las segundas se reunirán cuando fueren

1 convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso,
 2 se hubieren promovido.- **Artículo 9.- Quórum general de**
 3 **instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se
 4 instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos
 5 el cincuenta por ciento (50 %) del capital pagado. Con igual salvedad,
 6 ~~en segunda convocatoria,~~ se instalará con el número de socios
 7 presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.- En esta
 8 última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los
 9 accionistas presentes.- **Artículo 10.- Quórum especial de**
 10 **instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum
 11 mayor, la junta general se instalará ~~en primera convocatoria,~~ para
 12 deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la
 13 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la
 14 compañía, la reactivación de la compañía en procesos de
 15 liquidación, la convalidación, y en general, cualquier modificación del
 16 estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por
 17 ciento (50 %) del capital pagado. En estos casos, salvo que la
 18 ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale
 19 previa ~~segunda convocatoria,~~ bastará la concurrencia de la
 20 tercera parte del capital pagado. ~~Cuando preceda una tercera~~
 21 ~~convocatoria,~~ siempre que la ley no prevea otro quórum, la
 22 junta se instalará con el número de accionistas presentes.- De
 23 ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo 11.-**
 24 **Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la
 25 ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital
 26 pagado concurrente a la reunión.- **Artículo 12.- Facultades**
 27 **de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de
 28 todas facultades que la ley confiere al órgano de gobierno (



Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr.



1 de la compañía anónima. ~~Artículo 13.- Junta universal.-~~ No
2 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
3 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
4 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
5 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado
6 y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
7 nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración
8 de la junta. ~~Artículo 14.- Presidente de la compañía.-~~ El
9 presidente será nombrado por la junta general para un período de
10 tres años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El presidente continuará
11 en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-
12 Corresponde al Presidente: Representar a la compañía legal, judicial,
13 extrajudicial, conjunta o individualmente con el gerente general Presidir
14 a las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el
15 secretario, las actas respectivas.- Suscribir con el gerente general los
16 certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
17 accionistas.- Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus
18 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de
19 actuar temporal o definitivamente. ~~Artículo 15.- Del Gerente~~
20 ~~general de la compañía.-~~ El gerente general será nombrado por la
21 junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser
22 reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus
23 funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente
24 General: Convocar a las reuniones de junta general; Actuar de
25 secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar
26 con el presidente, las actas respectivas; Suscribir con el presidente los
27 certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los
28 accionistas; Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



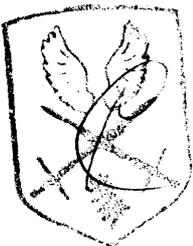
Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 compañía, conjunta o individualmente con el presidente, sin perjuicio
2 de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías; Dirigir e
3 intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los
4 requisitos señalados en estos estatutos; Abrir cuentas corrientes
5 bancarias, girar, aceptar, endosar letras de cambio y otros valores
6 negociables, cheques u ordenes de pago a nombre y por cuenta de la
7 compañía, conjunta o individualmente con el presidente; Firmar actos o
8 contratos sujetándose a las limitaciones que periódicamente le señale la
9 junta general, conjunta o individualmente con el presidente; Compara
10 vender o hipotecar inmuebles, y en general intervenir en toda clase de
11 actos y contratos relativo a esta clase de bienes que implique
12 transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de
13 la junta general, conjunta o individualmente con el presidente.- Conferir
14 poderes especiales, para el caso de poderes generales necesitará
15 aprobación de la junta general.- Contratar a los trabajadores de la
16 compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente
17 para los intereses sociales, ciñéndose a lo dispuesto en la ley.- Todos
18 los demás establecidos para los administradores en la Ley de
19 Compañías.- **TITULO IV.- De la fiscalización Artículo 16.-**
20 **Comisarios.-** La junta general designará dos comisarios, uno principal
21 y otro suplente cada dos años quienes tendrán derecho ilimitado de
22 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
23 dependencia de la administración y en interés de la compañía.-
24 **TITULO V.- Del fondo de reserva Art1 17.-** Para la formación del
25 fondo de reserva legal se tomará un diez (10%) de las utilidades
26 líquidas de cada ejercicio económico, y serán cumplidos por la Junta
27 General y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa
28 y siete de la ley.- **De la disolución y liquidación.- Artículo 18.-**

Notaría del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 **Norma General.-** La compañía se disolverá por una o más de las
 2 causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará
 3 con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con
 4 la misma ley.- Siempre que las circunstancias permitan, la junta
 5 general designará un liquidador principal y otro suplente.-

6 **CUARTA: Del capital.-** Las acciones que representan el capital
 7 han sido suscritas y pagadas en numerario de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PORCENTAJE
Juan Espinosa C.	1.800 ✓	900 ✓	900	90%
Luis Oquendo T.	200 ✓	100 ✓	100	10%
TOTAL:	2.000 ✓	1.000 ✓	1.000	100%

12 No. DE ACCIONES

12 PORCENTAJE

13 Del 0001 al 2.000

13 100%

14 TOTAL ACCIONES 2.000

14 TOTAL PORCENTAJE 100%

15 Artículo 18.- Capital y acciones.- En consecuencia se encuentra suscrito
 16 el ciento por ciento (100%) del capital social y el pago del cincuenta
 17 por ciento restante,(50%) será cancelado por los accionistas en un año
 18 plazo. El capital social es de DOS MIL DOLARES (\$ 2.000), dividido
 19 en DOS MIL ACCIONES DE UN DOLAR (\$. 1.00) de valor nominal
 20 cada una: **QUINTA: DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente

21 los fundadores de la compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que
 22 se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la
 23 compañía transcritos en el presente contrato, estatutos que han sido
 24 elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas: b)
 25 Autorizan al Doctor Patricio Vega Dillon para que, a nombre de la
 26 compañía, realice ante la Superintendencia de Compañías y
 27 demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que
 28 sean necesarios para el establecimiento legal de esta compañía.

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES



Notaria del Cantón
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 compañía, realice ante la Superintendencia de Compañías y demás
2 autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios
3 para el establecimiento legal de esta compañía, hasta la inscripción de la
4 misma en el Registro Mercantil correspondiente y otros registros donde
5 deba ser inscrita esta escritura constitutiva.- Usted señor Notario, se
6 dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y
7 pleno efecto de la presente escritura.- Hasta aquí la minuta que los
8 comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que queda
9 elevada a escritura pública con todo su valor legal y se encuentra firmada
10 por el señor Doctor Patricio Vega Dillon, con matrícula profesional
11 número tres mil ciento sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de
12 Quito.- Los señores comparecientes me presentan sus respectivos
13 documentos de identidad, cuyos números se encuentran vigentes
14 anotados al final del presente instrumento público.- Para la celebración
15 de esta escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del
16 caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en todo
17 su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad
18 de acto de todo cuanto yo, el Notario Público del Cantón Rumiñahui
19 también doy fe.-

20
21
22



23 SR. JUAN XAVIER ESPINOSA CLARIDGE.

24 C.C.: 170383808-4.

25
26
27
28 FIR-

Notaría del Cantón
Rumiñahui



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

MAN.-

L. OQUENDO



SR. LUIS FERNANDO OQUENDO TRONCOSO

C.C.: 170595155-4.

(Firmado) Dr. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
Notario Público del Cantón Ruminahui

ESPACIO
EN
BLANCO

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

0000006

ECUATORIANA***** E-4333333333
 NACIONALIDAD
 CASADO ANITA MARIA VILLAVICENCIO D
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA EMPLEADO ESTABLE
 INSTRUCCION
 XAVIER ESPINOSA
 NOMBRE Y APELLIDO DE PADRE
 SUSANA CLARIDGE
 NOMBRE Y APELLIDO DE MADRE
 QUITO 06/06/2002
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 05/06/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0082449
 Pch

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEBULA DE CIUDADANIA No. 170383808
 ESPINOSA CLARIDGE JUAN XAVIER
 NOMBRES Y APELLIDOS
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 LUGAR DE NACIMIENTO
 15 OCTUBRE 1963
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 018-1-0187-18836-38
 T.O.S. P.M. SEXO
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1963

 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ESE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 159-0108 NUMERO
 1703838084 CEDULA
 ESPINOSA CLARIDGE JUAN XAVIER
 PICHINCHA PROVINCIA
 CHAUPICRUZ PARROQUIA
 QUITO CANTON

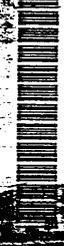
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V23331222
 NACIONALIDAD
 CASADO MONICA D ALARCON BONILLA
 ESTADO CIVIL
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 INSTRUCCION PROF. OCLP
 CARLOS OJUELO
 NOMBRE Y APELLIDO DE PADRE
 LAURENCIA TRONCOSO
 NOMBRE Y APELLIDO DE MADRE
 QUITO 15/10/2007
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 15/10/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 2617299
 Pch

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEBULA DE CIUDADANIA No. 170595155-4
 OJUELO TRONCOSO LUIS FERNANDO
 NOMBRES Y APELLIDOS
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 LUGAR DE NACIMIENTO
 08 DE NOVIEMBRE 1965
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 021-01-0199-16328-M
 T.O.S. P.M. SEXO
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1965

 FIRMA DEL CEDULADO


REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ESE ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLA CONSTITUYENTE
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 158-0026 NUMERO
 1705951554 CEDULA
 OJUELO TRONCOSO LUIS FERNANDO
 PICHINCHA PROVINCIA
 FLORESTA PARROQUIA
 QUITO CANTON

 FIRMA DEL CEDULADO

Notaria del Cantón
 Rocaflores


**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 25102583 abierta el 11 DE JUNIO DEL 2008 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará POWERPARTS S.A., la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>ESPINOSA CLARIDGE JUAN</u>	<u>900</u>
<u>OQUENDO T. LUIS</u>	<u>100</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

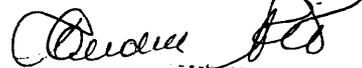
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO , 11 DE JUNIO DEL 2008

Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA SAN RAFAEL



Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7195140
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VEGA DILLON MIGUEL PATRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/06/2008 11:53:20 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- POWERPARTS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/07/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

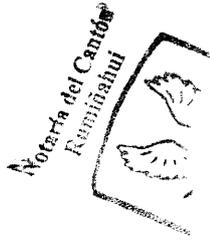
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Notaria del Cantón
Rumiñahui

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



-go ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en la ciudad de Sangolquí, a los doce días del mes de Junio del año mil ochocientos sesenta y ocho.-



Notario del Cantón
Rumiñahui

Handwritten signature of Carlos Martínez Paredes

DOCTOR CARLOS MARTÍNEZ PAREDES
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI



0000008

ZON: Al margen de la escritura matriz que antecede de la Compañía POWERPARTS SOCIEDAD ANONIMA, que se otorgo el 12 de Junio del 2008, se toma nota de la Resolución número 08.Q.IJ.002310 del 27 de Junio del 2008, dictada por la Superintendencia de Compañías que se aprueba la Constitución de la Compañía que antecede.- Sangolquí, a 01 de Julio del dos mil ocho.-

Notario del Cantón
Rumiñahui



DR. CARLOS MARTINEZ PAREDES
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura pública de Constitución de la Compañía POWERPARTS, otorgada el doce de junio del 2008 y, la RESOLUCIÓN #.08.Q.IJ -002310 dictada por el Director Jurídico de Compañías, el veintisiete de junio del dos mil ocho, en el Registro Mercantil, bajo el número 2978 del Repertorio.-

miércoles, 30 de julio del 2008, 10:00:24


EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-
LAURA HINOJOSA



Dr. Galo León C.
REGISTRADOR

0000009

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

20601

Quito,

11 AGO 2008

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **POWERPARTS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL